



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 645-2024-UNF/CO

Sullana, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 653-2024-UNF-VPAC/FIAB de fecha 15 de agosto de 2024; Oficio N° 1682-2024-UNF-VPAC de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 322-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N° 684-2024-UNF-OAJ de fecha 21 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, asimismo, el numeral 31.1 del Estatuto Institucional, establece las atribuciones del Vicerrector Académico: "b) Supervisar las actividades académicas y el funcionamiento de los órganos y unidades académicas que se encuentran bajo su dependencia establecidas en la estructura orgánica de la UNF con la finalidad de garantizar la calidad del servicio de las mismas. d) Coordinar con los Decanos de Facultad el desarrollo de las labores académicas garantizando la calidad de las mismas".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 653-2024-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 15 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita a la Vicepresidencia Académica, permiso a cuenta de mis vacaciones desde el día 19 al 25 de agosto del año en curso; proponiendo a la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde a las funciones y atribuciones inherentes de la Coordinación de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología durante el permiso solicitado.



Que, con Oficio N° 1682-2024-UNF-VPAC, de fecha 16 de agosto de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de permiso del Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología y encargatura de la citada coordinación del 19 al 25 de agosto del presente año, a la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde.

Que, mediante Informe N° 322-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 20 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa señalando que, para la encargatura de la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, se debe aplicar de manera excepcional lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Título III del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Informe N° 684-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se encarga de manera temporal la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, a la Dra. Karina Silvana Gutiérrez Valverde, por el periodo del 19 al 25 de agosto del presente año; de conformidad a la Segunda y Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Página | 3

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 063-2024-SO-CO, de fecha 22 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR el Decanato de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a la Dra. Karina Silva Gutiérrez Valverde, docente de esta Casa Superior de Estudios, con todas las funciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular, con eficacia anticipada del 19 al 25 de agosto de 2024.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 063-2024-SO-CO, de fecha 22 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Decanato de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, a la Dra. Karina Silva Gutiérrez Valverde, docente de esta Casa Superior de Estudios, con todas las funciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular, con eficacia anticipada del 19 al 25 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Fiorentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Ramón Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL